

FECHA: 06/04/2026

EXPEDIENTE Nº: 7444/2013

ID TÍTULO: 4314690

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Cuidados Paliativos Pediátricos por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, el título deberá adaptarse al mismo.

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la



herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026, por lo tanto, antes de la fecha indicada el título deberá adaptarse al mismo.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 1.10 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 4.1, 5 y 8.2). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas (apartados de la memoria 4.1). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Siguiendo lo señalado tanto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales se realizan cambios en los apartados 1.11, 2, 4.1, tal y como se detallará posteriormente en el presente documento. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones



virtuales síncronas?, concretamente en los apartados, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO - Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico pasando de 50 a 80 plazas. (1.4 a 1.9). SEGUNDO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO - Se modifica la redacción de los objetivos formativos del título, dentro del apartado 1.11. Objetivos formativos. (1.11 a 1.13). CUARTO - Se incluye el perfil de egreso en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas para el cual se revisa la redacción con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025 (1.14). QUINTO - Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se incluye el resultado de aprendizaje CE19 relacionado con la Humanización de los cuidados en el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos. El resultado de aprendizaje se clasifica como ?Competencias? (2). SEXTO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: en el apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado (3.1). En el apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se procede a incluir en el apartado información sobre los criterios para poder proceder al ?Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios? y al ?Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional?. (3.2). En el apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluyen como nuevos los datos del apartado, los cuales se añaden en el apartado 8.3. Anexos (3.3). SÉPTIMO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: Se solicita modificar el plan de estudios. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. Se incluyen los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se modifica la definición de la actividad formativa ?Tutorías?. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas



por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, proyectos y casos?. Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado ?4.3. Sistemas de evaluación? de la aplicación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se procede a incluir contenidos explícitos relacionados con la humanización de los cuidados en el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos en la asignatura ?Marco Conceptual: Epidemiología, Principios y Atención al Final de la Vida?, la cual está integrada en la materia ?Marco Conceptual y Principios de los Cuidados Paliativos?. Con motivo de la inclusión de los contenidos relacionados con la humanización en la asignatura ?Marco Conceptual: Epidemiología, Principios y Atención al Final de la Vida? se asigna en dicha asignatura el resultado de aprendizaje CE19, así como en la materia ?Practicum?. (4.1, 4.2, 4.3). OCTAVO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad, los cambios realizados en el plan de estudios, con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado y con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025 (5). NOVENO - Se modifica el apartado 6 ?Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se especifica el número y experiencia profesional de los tutores clínicos de los centros convenidos. (6). DÉCIMO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). UNDÉCIMO - Se modifica el apartado 8.1. Sistema Interno de Garantía de Calidad para actualizar el enlace (8.1). Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Dentro del apartado 8.3. Anexos, con motivo del aumento de plazas solicitado se amplía la información del "Anexo I. Prácticas Académicas Externas del Máster en Cuidados Paliativos" en la que se aportan los datos de los centros de prácticas, añadiendo los centros incorporados. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se especifica el número y experiencia profesional de los tutores clínicos de los centros convenidos. Se modifica el formato en el que se presenta la información, pasando a indicarla en formato tabla. Se incluye la información del Anexo II que contiene la información



relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3).
DUODÉCIMO - Se revisa el apartado 9 ?Personas asociadas a la solicitud? (9).
DECIMOTERCERO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico, pasando de 50 a 80 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021. Se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se incluye información relativa a la justificación del ámbito de conocimiento ?Interdisciplinar?. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por



"resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales, su/sus objetivo/s remitirán a la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales, en correspondencia con el artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se incluye información en los objetivos formativos del título. Además, se aprovecha para revisar la redacción del objetivo formativo.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final, para el cual se revisa la redacción con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

9.1 - Responsable del título



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en los apartados Responsable. Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

9.2 - Representante legal

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en los apartados Representante legal. Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

9.3 - Solicitante

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en los apartados Solicitante. Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

11 - Informe del SIGC

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas". Cambios motivados por la modificación: Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica).? se incluyen los resultados de aprendizaje CT4 y CT5, los



cuales se asignan a la asignatura "Comunicación, Aspectos Éticos y Toma de Decisiones". En ambos casos, la clasificación será ?Habilidades o destrezas?. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se incluye el resultado de aprendizaje CE19 relacionado con la Humanización de los cuidados en el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos. El resultado de aprendizaje se clasifica como ?Competencias?.

CRITERIO 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021, así como algunos textos del apartado. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Normativa para su consulta. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se procede a incluir en el apartado información sobre los criterios para poder proceder al ?Reconocimiento de Créditos Coursados en Títulos Propios? y al ?Reconocimiento de Créditos Coursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional?. En cuanto al ?Reconocimiento de Créditos Coursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional? señalar que en el apartado 4.1.2. Estructura del plan de estudios, dentro del PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas la memoria ya incluye información respecto al reconocimiento por experiencia profesional de la asignatura ?Prácticas en Dispositivos Clínicos junto con



Equipos Interdisciplinarios?. En relación con lo señalado en la memoria se amplía la información del apartado.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se incluye como nueva en la memoria, añadiéndose en el presente apartado una nota explicativa. Cambios motivados por la modificación: Se incluye como nueva la información relativa a la movilidad de los estudiantes propios y de acogida dentro del apartado 8.3. Anexos, como Anexo II.

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: En el apartado Estructura básica de las enseñanzas se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, resultados de aprendizaje, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. En el apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2), en primer lugar, en el 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. En segundo lugar, en el 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye en la aplicación del Ministerio la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad así como a los cambios solicitados en el plan de estudios: De acuerdo con el cambio en el plan de estudios, que consiste en el cambio de cuatrimestre de dos de las asignaturas del máster, que se detallará en el punto 4.4. del PDF se actualizan los



textos y tablas de los epígrafes "Estructura del Plan de estudios" y "Distribución temporal del Plan de estudios". Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales se incluirán contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica)". Por tal motivo, se han integrado contenidos dentro de la asignatura Comunicación, Aspectos Éticos y Toma de Decisiones. Asimismo, en el apartado "Observaciones" de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura y la materia los resultados de aprendizaje CT4 y CT5. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible, incluyéndose en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la denominación de la actividad formativa en la definición de las "Sesiones virtuales síncronas"; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante"; Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de la actividad formativa "Tutorías". Se incluyen los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se incluye la información relativa a las metodologías docentes. Dentro del punto 4.3. Sistemas de evaluación se elimina una referencia a exámenes



presenciales, que constaba por error. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que "Se deben especificar, para aquellos módulos o materias que se impartan por la modalidad híbrida y/o virtual, los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad del estudiantado en los procesos de evaluación.", se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0? en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante" y "Trabajos, proyectos y casos" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación?". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos?". Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad ("El porcentaje de presencialidad alude a la presencialidad en sentido estricto que implica presencia física y síncrona del profesorado y estudiantado en el centro de impartición para desarrollar la actividad lectiva") y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado ("El porcentaje de interacción estudiantado/profesorado mide la interacción síncrona pero no física entre estos agentes.") se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. En concreto, las modificaciones realizadas en las materias que componen el máster son las siguientes: La asignatura "Comunicación, Aspectos Éticos y Toma de Decisiones", obligatoria de 6 ECTS, integrada en la materia Marco Conceptual y Principios de los Cuidados Paliativos, se impartía en el primer cuatrimestre, se solicita modificar su temporalidad pasando a cursarse en el segundo cuatrimestre. La asignatura "Tratamientos Farmacológicos en Cuidados Paliativos Pediátricos", obligatoria de 6 ECTS, integrada en la materia Tratamientos Farmacológicos en Cuidados Paliativos Pediátricos, se impartía en el segundo cuatrimestre, se solicita modificar su temporalidad pasando a cursarse en el primer cuatrimestre. La asignatura de Tratamientos Farmacológicos en Cuidados Paliativos Pediátricos se ha ubicado en el primer cuatrimestre para proporcionar desde el inicio una base clínica sólida que facilite la comprensión de los casos y prepare al estudiante para las



prácticas clínicas. Por su parte, la asignatura de Comunicación, Aspectos Éticos y Toma de Decisiones se traslada al segundo cuatrimestre, momento en el que el alumnado ha adquirido los conocimientos que le permiten abordar con mayor profundidad los aspectos éticos y relacionales, aplicándolos directamente en contextos reales durante las prácticas. Esta nueva distribución favorece una progresión lógica del aprendizaje y una mejor integración entre teoría y práctica. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se procede a incluir contenidos explícitos relacionados con la humanización de los cuidados en el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos en la asignatura ?Marco Conceptual: Epidemiología, Principios y Atención al Final de la Vida?, la cual está integrada en la materia ?Marco Conceptual y Principios de los Cuidados Paliativos?. Con motivo de la inclusión de los contenidos relacionados con la humanización en la asignatura ?Marco Conceptual: Epidemiología, Principios y Atención al Final de la Vida? se asigna en dicha asignatura el resultado de aprendizaje CE19, así como en la materia ?Practicum?. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas de la anterior estructura de la aplicación y en el caso de las metodologías docentes se incluye la información. Por tanto, en los cuadros de texto de este apartado se indica el listado de denominaciones de las actividades formativas y metodologías docentes junto con una nota explicativa. Cambios motivados por la modificación: En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Por lo tanto, en el cuadro de texto de este apartado se indica el listado de denominaciones de los sistemas de evaluación junto



con una nota explicativa. Cambios motivados por la modificación: Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?.

CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. En el PDF correspondiente al ?Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado y los cambios solicitados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado, ya que se aumenta el número de perfiles docentes y se incluye una nueva tabla con la previsión del profesorado incorporando las horas docentes, teniendo el título un total de 2135,17 horas para 80 estudiantes. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 1 a 2 perfiles), doctores no acreditados (de 5 a 6 perfiles) y no doctores (de 6 a 8 perfiles), por lo que se pasa de 12 perfiles verificados a 16 perfiles totales, incluyéndose la siguiente información en la memoria: En cuanto a la descripción de la experiencia profesional, académica e investigadora, así como las asignaturas asignadas a cada perfil, se revisa la información. En la descripción de los perfiles, teniendo en cuenta la Protección de Datos se anonimizan los perfiles de profesorado y se indican cuestiones



generales de rendimiento que responden a los perfiles de profesorado pero sin indicar datos que permitan su identificación. En el caso de los perfiles 13, 14, 15 y 16 se incluye la información de su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se revisa la información de los perfiles 3, 5, 10, 11 y 12. Con motivo de la incorporación de los nuevos perfiles se modifican los porcentajes de profesores doctores acreditados (aumenta de un 8,33% a un 12,50%) y profesores doctores no acreditados (pasa de un 41,67% a un 37,50%), manteniéndose en un 50% el porcentaje de otros profesores. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se han incorporado en la tabla de profesorado las columnas ?DR.?, que indica mediante ?SI? o ?NO? si el perfil es doctor, y ?ACR.?, que señala mediante ?SI? o ?NO? si el perfil de doctor está acreditado. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se sustituyen a lo largo del apartado, las referencias a ?Sesiones presenciales virtuales? o similares por ?Sesiones virtuales síncronas. Se realizan cambios en el PDF del apartado ?Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado.

CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.3. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Procedimiento de acogida: Primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de este criterio para, por un lado, incluir un nuevo listado de centros de



prácticas (Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas) con los que se han firmado convenios, teniendo en cuenta el número de plazas de nuevo ingreso solicitado. El número de plazas pasa a 85 para los 80 estudiantes de nuevo ingreso por curso académicos solicitado. Se aportan nuevos enlaces para la descarga de todos los convenios y las adendas específicas firmadas a tal efecto. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". En el punto 6.2. Instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se aprovecha para señalar que atendiendo a la normativa de prácticas académicas de la Universidad los estudiantes podrán proponer centros de prácticas adicionales a los mencionados, los cuales serán validados por el departamento de Prácticas. Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: Se modifica la información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad y se actualizan textos de los puntos 6.3.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.4 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas dentro del punto 6.7 Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

CRITERIO 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.



7.2 - Procedimiento de adaptación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

CRITERIO 8: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza el enlace al sistema interno de garantía de la calidad.

8.2 - Información pública

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

8.3 - Anexos



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al ?Anexo I. Centros de prácticas? Tal y como se ha señalado anteriormente, la información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se incluye como nueva en la memoria. Cambios motivados por la modificación: Con motivo del aumento de plazas solicitado se amplía la información del "Anexo I. Prácticas Académicas Externas del Máster en Cuidados Paliativos" en la que se aportan los datos de los centros de prácticas, añadiendo los centros incorporados. Se modifica el formato en el que se presenta la información, pasando a indicarla en formato tabla. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se especifica el número y experiencia profesional de los tutores clínicos de los centros convenidos. Se incluye la información del Anexo II que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

